aprobado por R.D. 1471/89, de 1 de diciembre (B.O.E. de 12 de Diciembre), designando Instructor del mismo a Dª MANUELA PORCAR MORAGREGA, adscrita a este Servicio, sobre la que no consta que concurra causa alguna de abstención de las contempladas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC, BOE 27-11-92) y cuya eventual recusación se halla regulada en el art. 29 de la misma Ley.

La competencia para incoar el expediente sancionador por infracción de la Ley de Costas, en materias competencia del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (MARM), corresponde al Jefe del Servicio Provincial de Costas, según establece el artículo 194.3 del citado Reglamen-

to de Costas.

Asimismo, se informa, de acuerdo lo previsto en el art. 102.2 de la Ley 22/88, de Costas, según modificación introducida por el art. 120. Cuatro de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el plazo para notificación de la resolución de los procedimientos sancionadores será de doce meses, transcurrido el cual sin que se produzca aquélla se dictará resolución declarando la caducidad del procedimiento y ordenando el archivo de las actuaciones,

con los efectos previstos en la legislación vigente. De otra parte, según establece el artículo 13.d) del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancio-nadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto (B.O.E. 9-VIII-93) y artículo 189 del Reglamento de Costas, actualizado por Resolución de la Secretaría de Medio Ambiente de 21 de

Noviembre de 2001 (B.O.E. 12-XII-01), la competencia para resolver este expediente corresponde al Jefe del Servicio Provincial de Costas, siempre que el importe de la sanción sea igual o inferior a 30.050,61 euros, correspondiendo en otro caso a las Autoridades que en función de la cuantía que finalmente se proponga, figuran en los apartados b), a, e) del punto 1 del citado precepto

Igualmente, en cumplimiento del anterior precepto se le informa de la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en su artículo 8º, lo cual (en consonancia con lo previsto en el articulo 95.1 de la Ley de Costas) podrá conllevar la resolución del procedimiento con la, en su caso, obligación de restituir las cosas a su estado anterior con la indemnización de daños y perjuicios causados, en el plazo que se fije en la citada Resolución.

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque el interesado, conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la citada Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE 14-1-99), podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga

fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica el presente acuerdo,

según lo exigido en el artículo 58.1 de la citada Ley 30/92. Castellón, 8 de mayo de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO DE COSTAS, P.S. (RESOLUCIÓN 17.10.08).- La Jefa de la Demarca-ción de Costas en Valencia, Lidia Pérez González. C-6210

ADMINISTRACIÓNAUTONÓMICA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y **ALIMENTACIÓN**

DIRECCIÓNTERRITORIAL

Sanciones - Ganadería

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrati-vo Común, se hace pública la notificación de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR DE GANADERÍA RESOLUCION DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR DE GANADERIA núm. PA/CS-06/09, de fecha 24/04/09 contra JOSÉ ANTONIO FAS CUDE, con NIF № 18907119S con domicilio en C/ Blasco Ibañez, 68.-12600 VALL D'UIXÓ (Castellón) en virtud de la denuncia e fectuada por el Servicio Veterinario Oficial de la C.A.P.A. de Castellón de fecha 19/11/08, por presuntas infracciones (2) tipificadas como LEVES en los Artículos 149.5 y 149.9 de la Ley 6/2003 de 4 de marzo de la Generalitat Valenciana, de Ganadería; contraviniendo los artículos 149.5 y 149.9 de la Ley 6/2003 de 4 de marzo de la Generalitat Valenciana, de Ganadería; contraviniendo los artículos 149.5 y 149.9 de la Ley 6/2003 de 4 de marzo de la Generalitat Valenciana, de Ganadería; contraviniendo los artículos 149.5 y 149.9 de la Ley 6/2003 de 4 de marzo de la Generalitat Valenciana, de Ganadería; contraviniendo los artículos 149.5 y 149.9 de la Ley 6/2003 de 4 de marzo de la Generalitat Valenciana, de Ganadería; contraviniendo los artículos 149.5 y 149.9 de la Ley 6/2003 de 4 de marzo de la Generalitat Valenciana, de Ganadería; contraviniendo los artículos 149.5 y 149.9 de la Ley 6/2003 de 4 de marzo de la Generalitat Valenciana, de Ganadería; contraviniendo los artículos 149.5 y 149.9 de la Ley 6/2003 de 4 de marzo de la Generalitat Valenciana, de Ganadería; contraviniendo los artículos 149.5 y 149.9 de la Ley 6/2003 de 4 de marzo de la Generalitat Valenciana, de Ganadería; contraviniendo los artículos 149.5 y 149.9 de la Centralitat Valenciana, de Ganadería; contraviniendo los artículos 149.5 y 149.9 de la Centralitat Valenciana, de Ganadería; contraviniendo los artículos 149.5 y 149.9 de la Centralitat Valenciana, de Ganadería; contraviniendo los artículos 149.5 y 149.9 de la Centralitat Valenciana, de Ganadería; contraviniendo los artículos 149.5 y 149.9 de la Ley 6/2003 de 140 de 149.5 y 149.9 de la Ley 6/2003 de 140 de 149.5 y 149.9 de 149. culos 31.2 y 57 de la mencionada Ley, por: 1.- No presentar la receta veterinaria de los medicamentos aplicados a los animales.

2.- Incumplimiento del requerimiento, del S.V.O. de limpieza

y desinfección de las instalaciones.

En tanto que habiéndose intentado la notificación en su domicilio, ésta no se ha podido practicar. Para la infracción leve señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede

corresponderle una sanción de multa de 800 €uros.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Producción y Sanidad Animal de la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación, se dictará la Resolución. Castellón, 2 de junio de 2009.—EL DIRECTORTERRITORIAL,

Francisco Quintana Safont.

CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS YTRANSPORTE

Información pública para la autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica Expediente: ATREGI/2009/45/12.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, y en los artículos 28 y 40 de la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del sector eléctrico, se somete a información pública las instalación eléctrica que se indica:

Expediente: ATREGI/2009/45/12. Situación: carretera CV-20 Viver – Puerto de Burriana, 72 del término municipal de Vila-Real (Castellón).

Tipo y finalidad de la instalación: instalación solar fotovoltaica para generación de energía eléctrica de una potencia nominal de 600 kw.

Peticionario: Sumba PV III, S.L. c/ Academia, 23.- 25230 -Mollerusa (Lérida).

Características principales: instalación solar fotovoltaica con una potencia nominal de 600 kw. compuesta por: 6 inversores de 100 kW de potencia nominal y sus placas fotovoltaicas.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en este Servicio Territorial de Energía, sito en calle Navarra nº 40 de Castellón y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin realizar alegaciones, se le tendrá por conforme, decayendo en el derecho al tramite correspondiente. Ello, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan contra la resolución definitiva del procedimiento, en los plazos legal y reglamentariamente establecidos.

Castellón, 4 de mayo de 2009. – El jefe del Servicio Territorial de Energía, Esteban Santamaría Coria. C-5294

CONSELLERIA DE ECONOMIA, HACIENDAY EMPLEO

Convenio Colectivo de Trabajo nº 1325

VISTO el texto del Acta de la Comisión Mixta de fecha 21 de mayo de 2009 en el que se acuerda la forma del nuevo nomenclator de categorías profesionales del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de COMERCIO DEL METAL de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200295), registrado y publicado por Resolución de esta DirecciónTerritorial de Empleo y Trabajo de 31 de octubre de 2007. Esta DirecciónTerritorial de Empleo yTrabajo, ACUERDA:

PRIMERO. - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. - Remitir el texto original del Acta en la se acuerda el nuevo nomenclator de categorías profesionales, al Servicio de

Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) para su depósito. TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 28 de mayo de 2009. – El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

ACTA DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Reunidos en Castellón, a las 16.30 horas del día 21 de Mayo de 2009, en los locales de la Asociación de empresarios FEMECAS, sita en Polígono Fadrell Bulevar Fuente en Segures, nº95, las personas relacionadas en representación de sus respectivas organizaciones,

acuerdan la firma del nuevo nomenclátor de categorías profesionales para el Convenio Colectivo de Comercio Metal de la Provincia de Castellón, según tabla anexa, dando así cumplimiento al compromiso adquirido por las partes, según el artículo 30º de dicho convenio. Las partes acuerdan que dicho nomenciator entrará en vigor el próximo 1 de Enero de 2010, junto con la firma de las tablas salariales

que se acuerden para el mismo año. Y sin más asuntos que tratar se finaliza la reunión siendo las 18.00 horas del día de la fecha.

Por UGT: Patricia Puerta Barberá y Adrián Hermoso García.

Por CCOO: José Luis Correcher Parra. Por FEMECAS: Manuel Verchili Agut y Pablo Colom Bernad.

Por PYMEC: Lledó Rafels Pérez.

NUEVO NOMENCLATOR DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL CONVENIO DE COMERCIO DEL METAL PARA LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

CATEGORÍAS PROFESIONALES

CATEGORIAS ANTIGUAS	GPO PROF. ANTIGUO	CATEGORIAS NUEVAS	GPO PROF. NUEVO
Director PersonalTécnicoTitulado Dependiente mayor Titulado Grado Superior	 - -	Director/a, Gerente/a Subdirector/a Supervisor/a de Establecimiento Titulado/a Grado Superior	
Director Jefe de División Jefe de División Encargado General Jefe de Sucursal	 	Encargado/a General	GRUPO I
Jefe de Grupo Jefe de Sección Mercantil Encargado de establecimiento, comprador, vendedor, subastador, intérprete Jefe de Taller	 V	Jefe/a de Sección	
Jefe de Administración Jefe de Sección Administrativa	 	Jefe/a de Administración	
Dependiente primera Contable, Cajero Oficial Administrativo Profesionales de Oficio de 1ª Chofer, conductor vehículos, categoría C) o superior	II III IV IV	Profesional de Oficio de 1ª	
Auxiliar Administrativo de 1ª	III	Auxiliar administrativo/a 2º año	GRUPO II
Profesionales de Oficio de 2ª Chofer, conductor vehículos, categoría B), turismo o reparto	IV IV	Profesional de Oficio de 2ª	
Titulado Grado Medio Viajante	l II	Titulado/a Grado Medio Viajante/a	
Capataz Profesionales de Oficio de 3ª Corredor de plaza Jefe de sección de servicios	IV IV II IV	Comercial / Profesional de Oficio de 3ª	
Dependiente de segunda Mozo especializado Auxiliar Administrativo de 2ª Dibujante, escaparatista Secretario, Contable Ayudante montaje Mozo Delineante, visitador, rotulista Cortador Auxiliar de Caja	 V V V V V	Ayudante/a dependiente/a Mozo/a 2º año Auxiliar administrativo/a 1º año Dibujante/a, escaparatista Secretario/a Ayudante/a montaje Mozo/a 1º año Relaciones públicas, rotulista Cortador/a Cajero/a de tienda	GRUPO III
Ayudante cortador Cobrador Vigilante, sereno, ordenanza, portero Empaquetador Conserje Ascensorista, telefonista	IV V V IV V	Personal de oficios varios	
Personal limpieza por horas	V	Personal limpieza por horas	C-6076

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCALÀ DE XIVERT

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesta al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert correspondiente al ejercicio 2008 junto con el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, para que los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días de exposición y ocho más para presentación de reclamaciones a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento situado en calle Purísima número 23 de Alcalà de Xivert.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.